



----- AUTO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN. -----

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS
DE LA O DEL MILITANTE

EXPEDIENTE: CEJP-MICH-JDPM-01/2021
ACTOR: ANTONIO ELEAZAR MORENO
FARIAS.
AUTORIDAD RESPONSABLE: COORDINACIÓN NACIONAL DE
AFILIACIÓN Y REGISTRO
PARTIDARIO DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y LA COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS
INTERNOS DEL PRI EN
MICHOACÁN.

----- Morelia, Michoacán a 15 quince de febrero de dos mil veintiuno, el Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, M. en D. Sergio Carmelo Domínguez Mota, con el oficio número TEEM-SGA-A-187/2021 de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, firmado por la Lic. Lizbeth Alegre Álvarez, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, actuaría quien con fundamento en el artículo 37, fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, y 17, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; notifica a esta Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO de nueve de febrero del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno de dicho órgano jurisdiccional, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales presentado por ANTONIO ELEAZAR MORENO FARIAS, anexando copias certificadas del acuerdo constancias originales del expediente TEEM-JDC-011/2021, como lo precisa el auto de referencia, lo anterior, para los efectos legales procedentes, a efecto de reencausarlo en JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS DEL MILITANTE.-----

----- CONSTE-----

-----VISTA la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11, 24, 38, 39, 44, 48, 49, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 93, 94, 96, 97, 99, 100 y 104, fracción I, del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, esta Comisión Estatal de Justicia Partidaria,-----

----- ACUERDA-----

----- PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el Recurso de Inconformidad, junto con sus respectivos anexos, promovido por el C. ANTONIO ELEAZAR MORENO FARIAS, por tanto, se procede a sustanciar el mismo, por lo que, con los documentos de la cuenta intégrese el expediente respectivo y registrese en el libro de gobierno el medio impugnativo de referencia, con la clave CEJP-MICH-JDPM-01/2021, para todos los efectos legales a que haya a lugar. -----

----- SEGUNDO. Domicilio. De conformidad con los artículos 68 y 84 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, y en razón a las constancias que se tienen a la vista y que corresponden al escrito inicial del accionante se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Camelinas número 2277, Colonia Las Camelinas, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como autorizando a la persona que para tales efectos señala.-----

----- TERCERO. Radicación. Se radica el presente JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS DEL MILITANTE, a cargo del suscrito Mtro.



Sergio Carmelo Domínguez Mota, Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.-----

----- **CUARTO.** Informe justificado. Se tienen por recibidos los **informes justificados** de las responsables, COORDINACIÓN NACIONAL DE AFILIACIÓN Y REGISTRO PARTIDARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PRI EN MICHOACÁN; ténganseles por señalado domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, número 59, edificio Adolfo López Mateos, planta baja, de la colonia Buenavista, en la alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06350, Ciudad de México, a la primera, y en la calle Gigantes de Cointzio, número 125, de la colonia Eucalipto, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a la segunda y por autorizando para oír las y recibirlas a las profesionistas que indica, de conformidad con los artículos 84, 88, 96 y 97 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.-----

----- **QUINTO.** Admisión. Visto el estado procesal que guardan los autos, dado que reúne los requisitos procedimentales previstos en los artículos 64, 66, 67, 68, 71, 72, 94, 96, 97, 99 y 100 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, se admite el presente medio de impugnación.-----

----- Además, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, con independencia de lo que esta Comisión determine al pronunciar la resolución correspondiente, de conformidad con los artículos 73 y 74 del citado ordenamiento.-----

----- **SEXTO.** Pruebas. Se admiten las pruebas ofrecidas por el C. ANTONIO ELEAZAR MORENO FARIAS, consistentes en documentales públicas y privadas. Mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno, conforme a los artículos 75, 76, 77, 79, 80 y 83 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional y 14, 15 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

----- Notifíquese personalmente a las partes, en términos de lo establecido en los artículos 26, 28, 29 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 84, 85 y 86 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.-----

----- **ASÍ LO ACORDÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA PARTIDARIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA, MTRO. SERGIO CARMELO DOMÍNGUEZ MOTA, QUIEN ACTÚA CON EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, MTRO. ALFONSO MAGALLAN JACOBO.**-----



JUNTOS
HACEMOS
MAS
Michoacán

MTRO. SERGIO CARMELO
DOMÍNGUEZ MOTA

Comisión Estatal de
Justicia Partidaria

MTRO. ALFONSO MAGALLAN
JACOBO